

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **Nº 1191**

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR CUOTAS PARTES** al docente: **MARLENE TRESPALACIOS MELENDEZ**" ✓

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2018-PENS-566122** del **01 de Noviembre de 2018**, el (la) señor(a): **MARLENE TRESPALACIOS MELENDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **39.010.666 DE EL BANCO**, solicitó el reconocimiento y pago de una **Pensión de Jubilación por Cuotas Partes**, como docente de vinculación: **NACIONAL, SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91.**

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- 1. Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- 2. Registro Civil de nacimiento
- 3. Certificado de Salarios
- 4. Certificado de tiempo de servicios
- 5. Certificado de no pensionado

Que según registro civil de nacimiento se establece que el docente nació el **05 de Octubre de 1961** y cuenta con **57 años de edad**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio expedidos por la Secretaria de Educación de Bolívar, el (la) educador (a) prestó y ha venido prestando sus servicios y los factores utilizados para la liquidación son:

PERIODO A LIQUIDAR						
ENTIDADES	Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA	08/03/1988	16/01/1994	2108	5	10	8
FNPSM FIDUPREVISORA S.A	17/01/1994	05/10/2016	8179	22	8	18
TOTAL DIAS LABORADOS BASE DE LIQUIDACION			10287			
FACTORES DE LIQUIDACION			VALOR LIQUIDADO			
Sueldo Básico			2.687.205			
Prima de Clima			135			
Prima de Vacaciones			110.341			
Salario Base de Liquidación			\$ 2.797.681			
Salario Base de Liquidación (75%)			\$ 2.098.261			

Que el docente adquirió el status de jubilado el **05 de Octubre de 2016**, fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 001108

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR CUOTAS PARTES** al docente: **MARLENE TRESPALACIOS MELENDEZ**"

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del: **06 de Octubre de 2016**, por valor de: **\$ 2.098.261**

DISTRIBUCION DE CUOTA PARTES:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje %
ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA	2108	429.973	20,49%
FNPSM FIDUPREVISORA S.A	8179	1.668.288	79,51%

Que para dar cumplimiento al Artículo 2º de la Ley 33 de 1985.La Secretaria de Educación Departamental a través del área del El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar comunicó el presente Proyecto a:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje %
ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA OFICIO 2018-09-27-01	2108	429.973	20,49%

Que el **10/10/2018** la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA**, recibió el oficio de consulta de Cuota parte de la Docente: **MARLENE TRESPALACIOS MELENDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **39.010.666 DE EL BANCO**.

Que el **01/11/2018** se vencieron los 15 días establecidos en la Ley, sin que se haya obtenido respuesta, razón por la cual se da aplicación al silencio administrativo positivo, es decir se dan por aceptadas las cuotas consultadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 33 de 1985.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son disposiciones aplicables entre otras a Ley 33 de 1985, Decreto 3 135 de 1968, Decreto 1848 de 1969 Ley 71 de 1988, Ley 812 del 2003 y Decreto 3752 de 2003

Que esta pensión se ajustara anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar al docente **MARLENE TRESPALACIOS MELENDEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **39.010.666 DE EL BANCO**, una **Pensión Mensual de Jubilación por Cuotas Partes** como docente de vinculación **NACIONAL, SITUADO FISCAL / PRESUPUESTO LEY 91** por valor mensual de: **\$ 2.098.261** efectivo a partir de **06 de Octubre de 2016**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de esta pensión está a cargo de las siguientes entidades:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje e%
ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA	2108	429.973	20,49%
FNPSM FIDUPREVISORA S.A	8179	1.668.288	79,51%